

Ley 27743 – Dto. 608/2024- RG 5525/2024

Régimen de Regularización de Deudas

Principales características

✓ **DEUDAS VENCIDAS AL 31/03/2024**

✓ **DEUDAS INCLUIDAS**

a) Aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa (incluye las causas ante el Tribunal Fiscal de la Nación) o contencioso administrativa (incluye cualquier causa en trámite ante el Poder Judicial), en tanto el contribuyente se allane y/o desista, según corresponda, incondicionalmente por las obligaciones regularizadas; y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento y/o el desistimiento, según corresponda, podrá ser total o parcial. En ningún caso, dicho allanamiento y/o desistimiento podrá ser interpretado como un reconocimiento de la exigibilidad de la obligación fiscal con relación a los períodos fiscales que no se hayan regularizado a través del presente régimen;

b) Aquellas obligaciones respecto de las cuales hubiera prescripto las facultades de la Administración Federal de Ingresos Públicos para determinarlas y exigir las, y sobre las que se hubiera formulado denuncia penal tributaria o, en su caso, penal económico, contra los contribuyentes o responsables;

c) Aquellas obligaciones que nacieron en el marco de la ley 27.605;

d) Aquellas obligaciones de los agentes de retención y percepción que hubieran omitido retener o percibir, o el importe que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado, luego de vencido el plazo para hacerlo;

e) Las obligaciones fiscales vencidas al 31 de marzo de 2024, inclusive, incluidos los planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado o no la correspondiente caducidad a dicha fecha;

f) Toda obligación fiscal que no se encuentre expresamente excluida en el artículo 4° de la presente ley;

g) Las multas por infracciones previstas en la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, que no se determinen en función de los tributos a la importación o a la exportación, excepto la infracción de contrabando menor.

✓ **PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO**

Desde el 17/7/2024 hasta el 14/10/2024: CONTADO O 3 CUOTAS

Desde el 17/7/2024 hasta el 13/12/2024: PLAN DE PAGOS

✓ **FECHAS A CONSIDERAR**

HASTA EL 15/8/2024:

Condonación **70 %** intereses para **pago contado o hasta 3 cuotas.**

HASTA EL 14/9/2024:

Condonación **60 %** intereses para **pago contado o hasta 3 cuotas.**

HASTA EL 14/10/2024:

Condonación **50 %** intereses para **pago contado o hasta 3 cuotas.**

Condonación 40 % intereses **para Plan de pagos**

Pago contado o hasta 3 cuotas

Refinanciación Planes Vigentes

Reducción del 50 % de los honorarios en caso de ejecuciones fiscales

HASTA EL 9 DE DICIEMBRE

Anulación de planes

HASTA EL 13 DE DICIEMBRE

Condonación 20 % intereses para Plan de pagos

Fin de la posibilidad de adhesión al Plan de Pagos

✓ **FORMAS DE PAGO**

CONTADO

HASTA 3 CUOTAS

MÁS DE 3 CUOTAS

✓ **CARACTERISTICAS PLANES**

PLANES HASTA TRES CUOTAS:

PAGO A CUENTA: Solo si se regularizan anticipos, pagos a cuenta impuesto extraordinario o IVA por importación de Servicios.

TASA DE INTERES GENERAL Y VIGENTE A AGOSTO /2024 :

✓ Personas humanas que no sean Pequeños Contribuyentes ni Micro o Pequeña Empresa:

95 % BNA para descuentos comerciales

3.24 %

✓ Pequeños Contribuyentes , Micro o Pequeña Empresa y entidades sin fines de lucro

90 % BNA para descuentos comerciales

3.07 %

✓ Medianas Empresas

100 % BNA para descuentos comerciales

3.41 %

✓ Resto

130 % BNA para descuentos comerciales

4.43 %

<u>PLANES MAYORES A TRES CUOTAS</u>

PAGO A CUENTA:

- ✓ Personas humanas que no sean Pequeños Contribuyentes ni Micro o Pequeña Empresa
:
20 %

- ✓ Pequeños Contribuyentes , Micro o Pequeña Empresa y entidades sin fines de lucro
15 %

- ✓ Medianas Empresas
20 %

- ✓ Resto
25 %

CANTIDAD MAXIMA DE CUOTAS

- ✓ Personas humanas que no sean Pequeños Contribuyentes ni Micro o Pequeña Empresa
:
60

- ✓ Pequeños Contribuyentes , Micro o Pequeña Empresa y entidades sin fines de lucro :
84

- ✓ Medianas Empresas
48

- ✓ Resto
36

TASA DE INTERES GENERAL Y VIGENTE A AGOSTO /2024 :

IGUAL QUE PLANES HASTA 3 CUOTAS

LA TASA DE INTERES SE ACTUALIZARA TRIMESTRALMENTE HASTA EL 31/12/2025, LUEGO SE ACTUALIZARA SEMESTRALMENTE

✓ REQUISITOS PARA REGULARIZAR

Tener presentadas las Declaraciones Juradas de las obligaciones a Regularizar

Tener declarada una CBU

Tener domicilio fiscal electrónico

✓ PRECISIONES SOBRE PLANES DE PAGO:

Presentados hasta el 31/03/2024 y vigentes se pueden refinanciar

Caducos al 31/03/2024: se regularizan las obligaciones como si no hubiese existido el plan (se computan los pagos realizados)

CARACTERISTICAS DE LA REFINANCIACION

Se mantiene fecha de consolidación original

Solo admite abonar al contado o hasta en 3 cuotas

Se puede refinanciar hasta el 14/10/2024

Los intereses impagos si se canceló la totalidad del capital, tienen una condonación del 100 %

Los intereses impagos sino se canceló la totalidad del capital, tienen una condonación del 30%

Hay que enviar el plan aun cuando no diera importe a ingresar .